

## PROCEDIMIENTO PDI.PRO-20

### Gestión de cambio de área de conocimiento/grupo y/o creación de nuevo grupo

|       | ELABORA       | REVISA   | APRUEBA       |
|-------|---------------|--|---------------|
| FECHA | 08/01/2014    | 20/06/2014<br>30/04/2014                                       | 04/07/2014    |
| FIRMA | Asesor RR.HH. | Gabinete de Plantilla de Profesorado<br>Jefa Sección de P.D.I. | Jefe Servicio |

## Tabla de contenido

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| 1. OBJETO .....                       | 3 |
| 2. ALCANCE.....                       | 3 |
| 3. REFERENCIAS.....                   | 4 |
| 4. DIRECTRICES .....                  | 4 |
| 5. REGISTRO Y ARCHIVO.....            | 6 |
| 6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS .....  | 6 |
| 7. DIBUJO DEL PROCEDIMIENTO .....     | 7 |
| 8. ANEXOS (modelos de impresos) ..... | 8 |

## **1. OBJETO**

El establecimiento de los requisitos y procedimiento interno para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción del personal funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios, así como de aquellos otros, que sin ser preceptivo el acuerdo de Consejo de Gobierno, se estima conveniente dejar reglado el modo en que gestionar la solicitud.

Este procedimiento también recoge la forma en que son gestionadas las solicitudes de creación de nuevos grupos docentes.

## **2. ALCANCE**

La organización del profesorado funcionario en la universidad española se ha basado históricamente en el Catálogo Oficial de áreas de conocimiento; de hecho, hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, todos los profesores funcionarios han obtenido su plaza adscrita a un área de conocimiento específica.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en su artículo 71 las áreas de conocimiento como aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios estarán adscritos al área de conocimiento que se corresponda con la denominación de la plaza en la relación de puestos de trabajo.

El Real Decreto 1312/2007 derogó el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

No obstante, aunque desde la entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, los profesores se acreditan por uno de los cinco grandes campos de conocimiento, en la Universidad de Cantabria la adscripción del profesorado a los distintos Departamentos se realiza, tal y como indican sus Estatutos, por áreas de conocimiento del mismo campo científico, técnico o artístico, agrupándose todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

En consecuencia, aunque ya no sea necesaria la resolución del Consejo de Universidades para realizar la modificación del área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesorado, es oportuno definir con claridad el procedimiento interno para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción de los profesores funcionarios, que facilite la organización Departamental en la Universidad.

Por otra parte, la Universidad de Cantabria recoge en su Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado la estructura de su profesorado en Grupos Docentes, que agrupa al profesorado de

una misma área de conocimiento que comparte docencia. El tratamiento de la dinámica que afecta a los grupos docentes debe quedar reflejado con detalle.

El alcance de este procedimiento está principalmente enfocado hacia el Personal Docente Investigador funcionario y contratado, si bien se considera que el resto de personal docente investigador también debe ser considerado a los efectos de garantizar una adecuada organización docente en la Universidad.

### 3. REFERENCIAS

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Estatutos de la Universidad de Cantabria
- Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado, C.G. 18/03/2003

### 4. DIRECTRICES

#### **CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO O DE GRUPO DE PERSONAL FUNCIONARIO PERTENECIENTE A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

##### **SOLICITUD**

El interesado dirigirá la solicitud que se especifica en Anexo con la denominación de “**Impreso 1**” al Vicerrector Primero y de Profesorado.

Las solicitudes se presentarán con antelación suficiente que permita que el cambio pueda ser efectivo al inicio de siguiente curso académico.

##### **TRAMITACIÓN**

El cambio de adscripción se aprobará por el Consejo de Gobierno, previo informe motivado de la Comisión de Ordenación Académica, que vendrá acompañado de los siguientes acuerdos preceptivos:

- Acuerdo motivado emitido por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento de adscripción actual del solicitante.
- Acuerdo motivado emitido por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento para la que se solicita el cambio de adscripción.

Cuando el área de conocimiento de origen y de destino pertenezcan al mismo Departamento sólo se requerirá la emisión de un único documento de Acuerdo.

## EFFECTOS

El acuerdo de cambio de área de conocimiento surtirá efectos al inicio del curso siguiente al que se haya otorgado.

## OTROS SUPUESTOS

- Cambio de Área de conocimiento o de Grupo de los Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Eméritos y Personal Laboral procedente del antiguo Cuerpo de Maestros de Taller interinos.

Para Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Eméritos, Maestros de Taller o Laboratorio y Personal Laboral que tengan asignada docencia, el cambio de Área de Conocimiento o de Grupo se seguirá el mismo procedimiento que para el personal funcionario, si bien no será requisito que se produzca acuerdo de Consejo de Gobierno.

Las solicitudes se presentarán con antelación suficiente que permita que el cambio pueda ser efectivo al inicio de siguiente curso académico.

El interesado dirigirá la solicitud que se especifica en Anexo con la denominación de “**Impreso 2**” al Vicerrector Primero y de Profesorado.

- Cambio de Área de Conocimiento o de Grupo de Profesores que ocupen plazas vacantes o reservadas.

De forma excepcional, los profesores que ocupen interinamente o con contratación temporal plazas que estén vacantes, o que estén reservadas porque sus titulares se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación, podrán solicitar el cambio de área o grupo dirigiendo la solicitud que se especifica en Anexo con la denominación de “**Impreso 2**” al Vicerrector Primero y de Profesorado:

- Servicios Especiales.
- Excedencia Voluntaria por cuidado de hijos.
- Comisión de Servicios.
- Maternidad.
- Incapacidad Temporal (previsible superior a 3 meses).

Al igual que en el supuesto anterior, no será requisito recabar el acuerdo de Consejo de Gobierno y sí el que la solicitud sea presentada con anterioridad al curso en que deban surtir efecto y con la antelación suficiente que permita que el cambio pueda ser efectivo al inicio de siguiente curso académico.

Los Profesores que ocupando plazas en los que los titulares se encuentren en algunas de las situaciones descritas en este apartado, y que por razones debidamente justificadas, hubieran sido, previa solicitud de cambio, adscritos a diferente Área o Grupo respecto de la original

de la plaza, a la reincorporación del titular de la misma causarán baja, con independencia del área que se encuentren.

- Creación de un nuevo Grupo

La Creación de un nuevo Grupo Docente será propuesto por acuerdo de Consejo Departamental y solicitado al Vicerrectorado Primero y de Profesorado para su aprobación, mediante la remisión del citado acuerdo y del **impreso 4**, que se adjunta en documento Anexo, debidamente cumplimentado.

Estos cambios deberán solicitarse con antelación suficiente, de modo que el cambio pueda surtir efectos al inicio del siguiente curso académico.

Cuando se solicite la creación de un nuevo Grupo no será necesario adjuntar el cambio de Grupo para cada integrante del nuevo Grupo.

El acuerdo del cambio de área de conocimiento o grupo, o de creación de nuevo grupo, exigirá del Servicio de Personal Docente Investigador la realización de las acciones oportunas para anotar los cambios aprobados en los expedientes de los interesados.

## 5. REGISTRO Y ARCHIVO

El registro y archivo de la documentación generada durante el procedimiento, será custodiada por el Servicio de Personal Docente Investigador.

## 6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

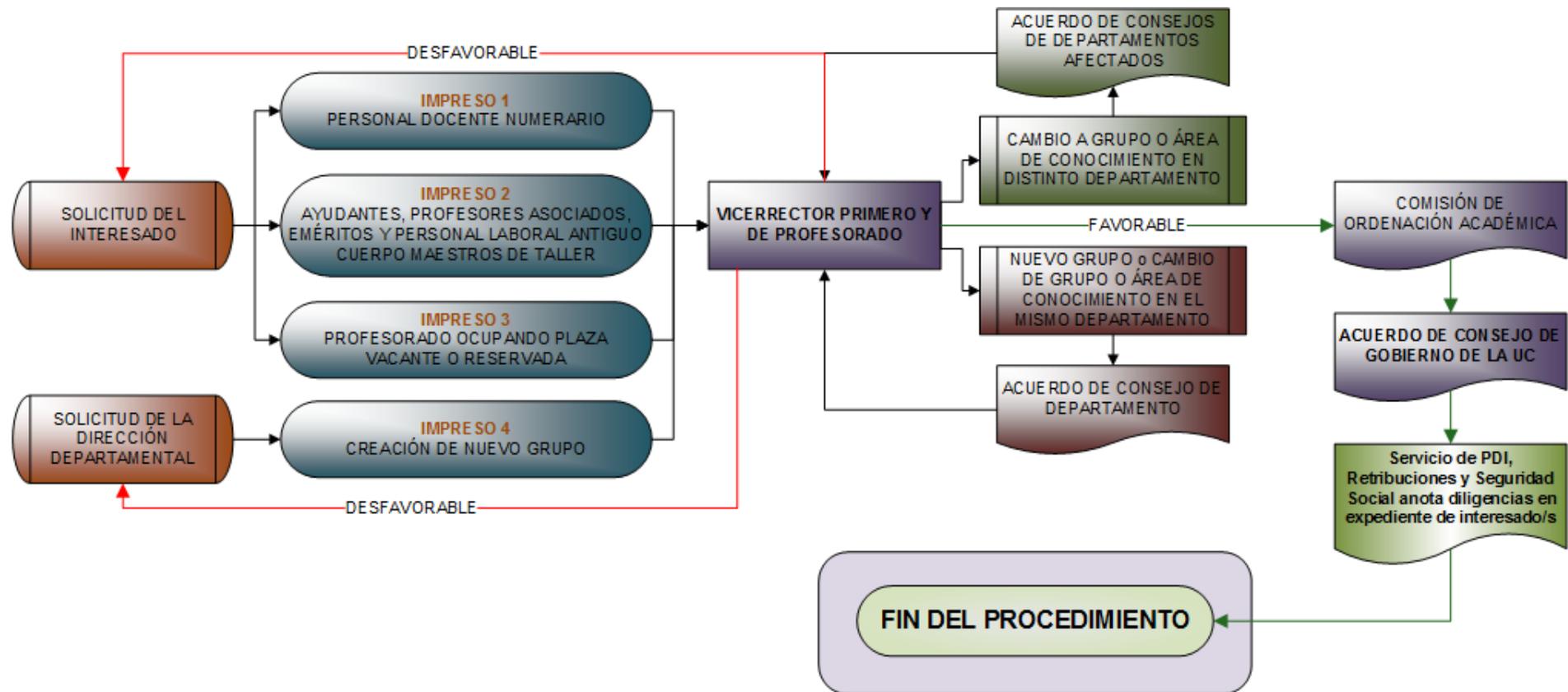
**PDI.PRO-02.-** Aplicar el Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado.

**PDI.PRO-04.-** Atender a usuarios.

**PDI.PRO-06.-** Gestionar asignación de complementos retributivos del PDI

**PDI.PRO-08.-** Realizar informes, estadísticas

**PDI.PRO-45.-** Gestionar, actualizar y custodiar el archivo de expedientes de personal PDI y envío cuando proceda al Archivo General de la Universidad.



**SOLICITUD DE CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO O GRUPO DEL PERSONAL  
DOCENTE NUMERARIO**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** .....

**CATEGORIA:**

- Catedrático de Universidad
- Catedrático de Escuela Universitaria
- Profesor Titular de Universidad
- Profesor Titular de Escuela Universitaria
- Profesor Numerario de Escuela Oficial de Náutica

**SITUACION ACTUAL:**

**SITUACION SOLICITADA:**

**AREA DE CONOCIMIENTO :** .....

**AREA DE CONOCIMIENTO :** .....

**GRUPO DOCENTE :** .....

**GRUPO DOCENTE :** .....

**ASIGNATURAS QUE IMPARTE:** .....

**ASIGNATURAS QUE IMPARTIRA:** .....

**JUSTIFICACION DEL CAMBIO:** .....

Santander, ..... de ..... de .....

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,

Fdo.: .....

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO**

**SOLICITUD DE CAMBIO DE AREA DE CONOCIMIENTO O GRUPO**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** .....

**CATEGORIA:**

- AYUDANTE
- PROFESOR ASOCIADO
- PROFESOR EMERITO
- MAESTRO DE LABORATORIO O TALLER
- PERSONAL LABORAL QUE IMPARTE DOCENCIA

**SITUACION ACTUAL:**

**SITUACION SOLICITADA:**

**AREA DE CONOCIMIENTO :**.....

**AREA DE CONOCIMIENTO :** .....

**GRUPO DOCENTE :** .....

**GRUPO DOCENTE :** .....

**ASIGNATURAS QUE IMPARTE:** .....

**ASIGNATURAS QUE IMPARTIRA:** .....

**JUSTIFICACION DEL CAMBIO:** .....

Santander, ..... de ..... de .....

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,

Fdo.: .....

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO.**

## SOLICITUD DE CAMBIO DE AREA DE CONOCIMIENTO O GRUPO

**APELLIDOS Y NOMBRE:** .....

**CATEGORIA:** .....

Fue nombrado Profesor interino o contratado por:

Ocupación de plaza vacante.

Sustitución temporal del Profesor Numerario de la plaza.

### SITUACION ACTUAL:

**AREA DE CONOCIMIENTO :** .....

.....

**GRUPO DOCENTE :** .....

.....

**ASIGNATURAS QUE IMPARTE:** .....

.....

.....

.....

### SITUACION SOLICITADA:

**AREA DE CONOCIMIENTO :** .....

.....

**GRUPO DOCENTE :** .....

.....

**ASIGNATURAS QUE IMPARTIRA:** .....

.....

.....

**JUSTIFICACION DEL CAMBIO:** .....

.....

.....

.....

Santander, de de .

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,

Fdo.: .....

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO**

**SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN NUEVO GRUPO DEL PERSONAL DOCENTE NUMERARIO**

**DENOMINACIÓN DEL GRUPO:** .....

**ÁREA:** .....

**INTEGRANTES DEL GRUPO**

**CATEGORÍA**

|       |       |
|-------|-------|
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |

**JUSTIFICACIÓN:** .....

.....  
.....  
.....  
.....

Santander, ..... de ..... de .....  
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,

Fdo.: .....

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO**